# PERIODICO OFICIAL

**ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.**

**PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO**
**Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816**

| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 5 DE OCTUBRE DE 2016 | 7730 |
|---|---|---|---|


No.- 6403

## CONVENIO

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARIA"**, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE, DR. FERNANDO IGNACIO SALMERÓN CASTRO Y POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**; Y EN CONJUNTO SERA REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### A N T E C E D E N T E S

I.- **"LA SECRETARIA"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** con fecha once de julio de dos mil cinco suscribieron el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6633, Suplemento "F", de fecha 1 de abril de 2006.

II.- En el marco de **"EL CONVENIO"**, mediante el Acuerdo de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6634, Suplemento "C", de fecha 05 de abril de 2006, por medio del cual se creó la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.- Que en la cláusula TRIGÉSIMA de **"EL CONVENIO"** se estableció que su vigencia será indefinida.

## D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SECRETARIA"**:

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio Modificatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

**II.1.-** Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**II.2.-** Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio modificatorio, de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.3.-** Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.4.-** Que el 1 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Modificatorio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.5.-** Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.6.-** Que el 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.7.-** Que la Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción V y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.8.-** Que el 1 de julio de 2015, el Lic. Víctor Manuel López Cruz, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.9.-** Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.10.-** Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, con las atribuciones y facultades inherentes a su cago, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitadas en forma alguna y por lo tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.11.-** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia No. 2, Col. Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

**III.-** De **"LAS PARTES"**:

**III.1.-** Que en atención al incremento en la demanda de educación superior en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, y a los requerimientos de ampliación de cobertura y crecimiento de la matrícula, se ha generado la necesidad de contar con extensiones o unidades académicas adicionales, motivo por el cual se hace necesario modificar la Cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** de **"EL CONVENIO"**, al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** de **"EL CONVENIO"**, para quedar en los siguientes términos:

**"VIGÉSIMA OCTAVA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE COMPROMETE A CREAR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON LAS CARACTERÍSTICAS PRECISADAS EN ESTE CONVENIO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DEL INSTRUMENTO DE CREACIÓN PROCEDENTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA DEJARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE CONVENIO. Y CONVIENEN EN QUE CUANDO SE PRESENTE INCREMENTO EN LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO Y CRECIMIENTO DE LA MATRICULA, SE PODRÁN CREAR EXTENSIONES, PLANTELES O UNIDADES ACADÉMICAS ADICIONALES, CON BASE EN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de la modificación referida en la Cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, el contenido de **"EL CONVENIO"** sigue vigente en sus términos y condiciones legales.

**TERCERA.-** El presente Convenio Modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Enterados los suscribientes del contenido y alcance del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 11 de marzo de 2016.

Por: **"LA SECRETARIA"**

**Dr. Salvador Jara Guerrero**
**Subsecretario de Educación Superior**

**Dr. Fernando Ignacio Salmerón Castro**
**Coordinador General de Educación Intercultural y Bilingüe**

**Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez**
**Director General de Educación Superior Universitaria**

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**
**Gobernador del Estado de Tabasco**

**C. César Raúl Ojeda Zubieta**
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Amet Ramos Troconis**
**Secretario de Planeación y Finanzas**

**Lic. Víctor Manuel López Cruz**
**Secretario de Educación**

**Lic. Juan José Peralta Fócil**
**Coordinador General de Asuntos Jurídicos**

Vo. Bo.

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TABASCO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016.

No.- 6402

## GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
## Servicios de Salud del Estado de Tabasco

ADENDUM A LA CONVOCATORIA No. 010

Que afecta a la Licitación Pública Estatal No. 56270420-010-16, para el Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales.

Dice:

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de octubre del 2016 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de los de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

Debe decir:

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de octubre del 2016 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de los de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

CENTRO, TABASCO. A 05 DE OCTUBRE DEL 2016.

**Lic. Juan Vicente Cano Gómez**
**Director de Administración**

No.- 6401

# ACUERDO GENERAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

## VILLAHERMOSA TABASCO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 102 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 4, 94 y 97, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 08/2016 siguiente:

**ACUERDO GENERAL**
**DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**NÚMERO 08/2016**

**CONSIDERANDO**

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor a partir del 29 de mayo de 2016, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además está facultado para expedir, entre otros, los acuerdos generales que permitan el acecuado ejercicio de sus funciones administrativas.----------

II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la impartición de justicia debe ser expedita en los términos y plazos que fijen las leyes. ----------

III. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor a partir del 29 de mayo de 2016, señala en los artículos 6, 7 y 8, que para los efectos de la administración de justicia, el Estado, conforme al sistema mixto tradicional, se dividirá en Distritos Judiciales y en cuanto a la impartición de justicia del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, se dividirá en Regiones Judiciales, que para tales efectos determine el Consejo de la Judicatura en los acuerdos respectivos, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado; en los que además se les señalará la extensión territorial que le corresponderá conocer, así como los órganos jurisdiccionales que se autoricen, a los cuales se les fijará sede y competencia por materia. ----------

IV. Por otro lado, acorde con los numerales 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 11, fracciones I y II, del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades, la de determinar la división del Estado en Distritos y Regiones Judiciales, su número, su competencia territorial y, en su caso, la especialización por materia de los Tribunales y Juzgados que las leyes establezcan. --

V. Que de los artículos antes mencionados se desprende que, corresponde al Consejo de la Judicatura establecer mediante acuerdo los Distritos y Regiones Judiciales; de igual manera se tiene que en el artículo Sexto Transitorio de la invocada Ley, establece que en tanto el Consejo de la Judicatura emita los acuerdos respectivos, se mantendrán vigentes los que actualmente existen para garantizar la adecuada prestación del servicio de impartición de justicia. ----------

VI. Es por ello, que para los efectos de la administración e impartición de justicia, acorde a lo dispuesto por la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se considera necesario emitir el presente acuerdo a fin de determinarla división en distritos y regiones judiciales, las cuales podrán variar cuando sea necesario. ----------

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado tiene a bien expedir el siguiente: ----------

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Para los efectos de la administración de justicia, en el estado de Tabasco, conforme al sistema mixto tradicional se divide

en Distritos Judiciales, los distritos judiciales son los siguientes: - - -

I.PRIMER DISTRITO, Municipio del Centro con sede en la Ciudad de Villahermosa; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II. SEGUNDO DISTRITO, Municipio de Centla, con sede en la Ciudad de Frontera; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

III. TERCER DISTRITO, Municipio de Jalpa de Méndez con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

IV. CUARTO DISTRITO, Municipio de Cunduacán con sede en la Ciudad de Cunduacán; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

V. QUINTO DISTRITO, Municipio de Comalcalco con sede en la Ciudad de Comalcalco; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VI. SEXTO DISTRITO, Municipio de Cárdenas con sede en la Ciudad de Cárdenas, con excepción de los Poblados y Comunidades que corresponden al Décimo Octavo Distrito; - - - - - -

VII. SEPTIMO DISTRITO, Municipio de Huimanguillo, con sede en la Ciudad de Huimanguillo, con excepción de los Poblados y Comunidades que corresponden al Décimo Octavo Distrito; - - - - - -

VIII. OCTAVO DISTRITO, Municipio de Teapa con sede en la Ciudad de Teapa; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

IX. NOVENO DISTRITO, Municipio de Macuspana con sede en la Ciudad de Macuspana; con excepción de los Poblados y Comunidades que corresponden al Décimo Noveno Distrito en materia civil;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

X. DECIMO DISTRITO, Municipio de Emiliano Zapata con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XI. DECIMO PRIMER DISTRITO, Municipio de Tenosique, con sede en la Ciudad de Tenosique; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XII. DECIMO SEGUNDO DISTRITO, Municipio de Paraíso, con sede en la Ciudad de Paraíso;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XIII. DECIMO TERCER DISTRITO, Municipio de Jonuta, con sede en la Ciudad de Jonuta; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XIV. DECIMO CUARTO DISTRITO, Municipio de Balancán, con sede en la Ciudad de Balancán; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XV. DECIMO QUINTO DISTRITO, Municipio de Jalapa, con sede en la Ciudad de Jalapa; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XVI. DECIMO SEXTO DISTRITO, Municipio de Nacajuca, con sede en la Ciudad de Nacajuca; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XVII. DECIMO SEPTIMO DISTRITO, Municipio de Tacotalpa, con sede en la Ciudad de Tacotalpa; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

XVIII. DECIMO OCTAVO DISTRITO, Villa la Venta y los Ejidos el Chapo, Francisco Trujillo Gurría, Tres Bocas, Segunda Sección (El Zapotal); Luis Cabrera, La Ceiba Primera y Segunda Sección, Paraíso, Francisco I, Madero, La Cangrejera, Cuauhtémoc, Aquiles Serdán (La Florida), Primera y Tercera Sección (Ampliación). Cuauhtémoczin, El Bari Primera y Segunda Sección, 5 Presidentes, Blasillo Primera Sección (Nicolás Bravo), Segunda y Cuarta Sección y José María Morelos, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, Villa Benito Juárez, Los Ejidos Sinaloa, San Rafael, Alacrán, Ley Federal de Reforma Agraria, Ejido Ojoxal, Chicozapote, Buena Vista Primera y Segunda Sección, Ranchería Manatinero, San Ramón, Colonias Pailebot, el Retiro y Congregación el Yucateco, de Cárdenas, Tabasco, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco. - - - - - - - - - - - - - -

XIX. DÉCIMO NOVENO DISTRITO.- Las comunidades siguientes: Los Bitzales, Los Naranjos, La Pitahaya, José Galeana, Santos Degollado, Miguel Hidalgo, Cuarta Sección, Limón, Veinte de Noviembre, Galeana, Cacahuatalillo, José López Portillo, Monte Largo, Villa Benito Juárez, Los Vernet, El Congo, Aquiles Serdán, Villa Tepetitán, El Triunfo, El Chiquihuite, El Maluco, Límbano Blandín, San Antonio y Ciudad Pemex, todos del Municipio de Macuspana, con sede en Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco. - - -

**SEGUNDO.** Para los efectos del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, la administración de justicia se dividirá en regiones judiciales, las cuáles serán las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

I. REGION 1. Municipio de Macuspana, con sede en la Ciudad de Macuspana; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II. REGION 2. Municipio de Cunduacán, con sede en la Ciudad de Cunduacán; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

III. REGION 3. Municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa, con sede en la Ciudad de Jalapa; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

IV. REGION 4. Municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta,con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata; - - - - - -

V. REGION 5. Municipios de Centla y Paraíso, con sede en la Ciudad de Paraíso; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VI. REGION 6. Municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco, con sede en la Ciudad de Nacajuca; - - - - - - - - - - - - -

VII. REGION 7. Municipio de Huimanguillo, con sede en la Ciudad de Huimanguillo; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VIII. REGION 8. Municipio de Cárdenas, con sede en la Ciudad de Cárdenas; y, - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

IX. REGION 9.Municipio de Centro; con sede en la Ciudad de Villahermosa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO.** Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes. ----------------------------------------

--- EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS **JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, AFÍN DÍAZ TORRES, MARIBEL QUINTANA CORREA Y BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ,** ANTE LA SUSCRITA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO **LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ.** LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.---------- DOY FE.-

No.- 6404

# ACUERDO

**ACLARACION Y MODIFICACION SOBRE LA PUBLICACION DE EPOCA 6ª DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2016, 7599, REFERENTE AL ACUERDO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO POMOCA DE LA RANCHERIA SALOYA SEGUNDA SECCION DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, DESTINADO PARA USO DE EDIFIO PUBLICO Y A LA RESOLUCION SOBRE LA DONACION A TITULO GRATUITO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO POMOCA DE LA RANCHERIA SALOYA SEGUNDA SECCION DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 6,025.26 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

Que el H. Ayuntamiento Constitucional De Nacajuca, Tabasco, Ejercicio Fiscal 2016-2018, presidido por el Lic. Francisco López Álvarez, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, en el ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracciones I,II y v, inciso e); 65 de la Constitución Local del Estado fracción I, inciso b) y c); fracción III, tercer párrafo, fracción VIII, inciso e); artículo 9, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que a los habitantes del mismo, hago saber que por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

| COMO DICE: | COMO DEBE DECIR: |
|---|---|
| Que de fecha uno de febrero de 2006, bajo el numero 219 del libro general de entradas quedando afectado el predio Número **20,279**, folio numero **69** mayor, volumen **82**. | Que de fecha uno de febrero de 2006, bajo el numero 219 del libro general de entradas quedando afectado el predio Numero **32,355**, folio real número **260686** , volumen **131**. |

Expedido en el salón de cabildo del palacio municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

LIC. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA

CP. MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ARELLANO
SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESO

C. DEYOCE HERNÁNDEZ LÓPEZ
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESO

C. ADALID GÓMEZ RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR

C. JOSÉ JESÚS REYES TORRES
QUINTO REGIDOR

C. LOYDA RIVERA JAVIER
SEXTO REGIDOR

C. ELEUTERIO DE LA CRUZ SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARTHA JAQUELIN MÉNDEZ IDUARTE
OCTAVO REGIDOR

C. JAVIER ALEJANDRO SILVAN JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

C. ANA KAREN DE LA CRUZ LÓPEZ
DÉCIMO REGIDOR

C. WALTER DE LA CRUZ ESTEBAN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. CARMEN SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. CARLOS COUTIÑO OCAÑA
DÉCIMO TERCERO REGIDOR

C. REMEDIOS CERINO GARCÍA
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 65 fraccion II de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga la presente aclaración para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Nacajuca, residencia oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

LIC. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NACAJUCA

LIC. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA

No.- 6405

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente 160/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO y JOSÉ ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de ULISES COOP CASTRO y PAQUITA PÉREZ MACOSAY, socialmente conocida como PAQUITA PÉREZ MACOSSAY, en calidad de acreditados o de quien legalmente los represente al momento de la diligencia de emplazamiento, *con fecha quince de agosto de dos mil dieciséis*, se dictó acuerdo que copiado a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentada **María del Carmen Ramón Alejandro,** apoderada legal para pleitos y cobranzas de **Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el que solicita que se señale hora y fecha para la celebración de remate en tercera almoneda, en virtud de que "*...no fue posible publicar* (los oficios, avisos y edictos) *dentro de los plazos en el diario oficial de Tabasco...*", por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena nuevamente sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada **Paquita Pérez Macosay** y/o **Paquita Pérez Macossay**, que se describe a continuación:

> *Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Leandro Valle número 610, colonia el Carmen del municipio de Balancán, Tabasco, proporcionando los siguientes datos: AL NORTE: 16.00 metros y 14.00 metros con David Domínguez Moreno. AL SUR: 14.00 metros Y 16.00 metros con David Domínguez Moreno. AL ESTE: 11.29 metros con Leonardo Valle. AL OESTE: 11.29 metros con Calle Libertad. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, hoy Delegación del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el Folio 112, afectando el predio número 11092 del volumen 42, a nombre de la Señora Paquita Pérez Macosay (a) Paquita Pérez Macossay.*

Inmueble al que se fija un valor comercial de un millón quinientos noventa y cinco mil setecientos **pesos** (1,595,700 00/100 **moneda** nacional), menos la rebaja del **diez** por ciento que **se aplicó en subasta** en **segunda** almoneda, resultando en la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y **seis** mil ciento treinta pesos (1 436.130 00/100 moneda nacional), y, tratándose de una tercera almoneda, se le reduce un diez por ciento adicional sobre el valor de segunda almoneda, resultando en un precio final de un millón **doscientos noventa** y dos mil quinientos diecisiete pesos (1,292,517 00/100 moneda nacional), cantidad que se sirve de **base** para el remate.

Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en tercera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ***NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS***, fecha que se señala para permitir la publicación de los documentos correspondientes.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**TERCERO.** Con fundamento en los diversos 1411 y 1412 del Código de Comercio, anúnciese la venta por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores.

**CUARTO.** Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 1071 de la citada legislación, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad, con la finalidad de convocar postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

**QUINTO.** Conforme a lo dispuesto por el arábigo 1055, fracción VIII, de la legislación en la materia, se dejan sin efecto los proveídos de veintisiete de junio (foja 381) y doce de agosto (foja 394), ambos de dos mil dieciséis, en virtud de lo expuesto en los puntos que anteceden.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma **Guadalupe López Madrigal**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial en Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial **Jorge Manuel Escayola Lazo**, con quien legalmente actúa y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ***POR UNA SOLA VEZ***, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A ***LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS***, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. JOSUÉ MISAEL ORTÍZ MÉNDEZ.**

No.- 6406

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Al público en general.
P r e s e n t e.

En el expediente **273/2001**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Flavio Amado Everardo Jiménez**, en contra de los ciudadanos **Candelario Frías Bernal y María Amelida Bernal de Frías o María Melida Bernardo Hernández o Amelia Bernardo Hernández o Melida Bernardo Hernández**, con el consentimiento de su esposo el ciudadano **Hilario Frías Jiménez** y los ciudadanos **Hilario Fría Jiménez y Guadalupe Frías Bernardo** (obligados solidarios), con fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**Primero.** Se tiene al licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, parte actora en el presente juicio, con el escrito que se provee, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, el que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**Segundo.** Asimismo y como lo solicita se señala fecha para el remate en primera almoneda del bien inmueble sujeto a litigio.

Toda vez que de la revisión a los autos se advierte que los peritos designados en autos han hecho las aclaraciones correspondientes en cuanto a las medidas y colindancias del predio sujeto a remate y en razón de que ninguno de los avalúos fueron objetados por las partes, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado en la calle Felipe J. Serra número 101, entre las calles Felipe Carrillo Puerto y Revolución, de la colonia Atasta de Serra, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, inicialmente con una superficie de 8,300 metros cuadrados y actual mente una superficie de 1,830.82 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 107.14 Metros, con propiedad de los esposos Cecilio Hernández y Felipa Bautista de H., hoy Amelia May, al Sur 93.43 metros con terrenos de la Escuela Oficial Santos Degollado, al Este 84.65 metros, con la calle Felipe J. Serra y al Oeste 90.86 metros, con la calle 17 de Diciembre, con una superficie construida de 177.50 metros cuadrados, mismo que fuera inscrito el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 469, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 16,362, a folio 566 del libro mayor, volumen 66; al cual se le asigna un valor comercial de **$1'744,250.00 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** el cual es el valor promedio de los avalúos presentado por los respectivos peritos de las partes, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

**Tercero.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Cuarto.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas con treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por dos veces de **siete en siete días**; por lo que se expide el presente edicto a los **ocho** días del mes de **septiembre** de dos mil **dieciséis**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

El secretario Judicial.

**Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.**

/mlaa.

No.- 6407

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## PODER JUDICIAL
## JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

Jalapa, Tabasco 22 de septiembre de 2016.

**A QUIEN CORRESPONDA:**
**P R E S E N T E.**

En el expediente número 168/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OSCAR FRANCISCO HERRERA, en contra de la demandada ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET, con fecha doce de septiembre del presente año, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:

**"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado a OSCAR FRANCISCO HERERA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer devolución del exhorto 087/2016, deducido de la presente causa, así como los avisos por los motivos que expone en su escrito de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos sin efecto legal alguno.

Segundo. Ahora bien, y toda vez que de la revisión a los presentes autos se advierte que por un error involuntario, en el punto tercero del auto de fecha ocho de agosto del dos mil dieciséis, fue dejada sin efecto para desahogar la DILIGENCIA DE REMATE señalada en estos autos, en virtud de la aclaración efectuada por el ejecutante OSCAR FRANCISCO HERRERA, de que el predio a rematar actualmente tiene como ubicación en la calle Lindavista sin numero de la colonia la curva, ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, advirtiéndose además que no fue señalada nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por el hoy ejecutante, en esa virtud, este juzgador procede a señalar las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que se lleve a cabo la DILIGENCIA DE REMATE ordenada en estos autos mediante proveído de fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, en consecuencia, elabórense los avisos y edictos correspondientes a efectos de convocar postores para el remate del bien motivo de la presente litis, tal y como se encuentra ordenado en el auto que se menciona, así como con la aclaración efectuada en el auto de fecha veintitrés de junio y ocho de agosto del año en curso.

Tercero. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado en la calle Linda vista sin numero de la colonia la curva de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, por lo tanto se encuentra fuera de la localidad de donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, por lo que con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juzgado civil de Primera instancia de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva ordenara quien corresponda fije los avisos en los lugares públicos más concurridos de esa localidad, así como en el predio motivo del presente remate, asimismo se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondiente. Debiendo de inserta a dicho exhorto los autos de fechas veintisiete de mayo, veintitrés de junio y ocho de agosto del año en curso.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL ARREOLA RAMON, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."**

**ACUERDO CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por recibido el oficio de cuenta, signado por el encargado de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio, mediante el cual informa que fue fijado y se encuentra a la vista del público en general en los estrados de la dirección de Seguridad pública, ubicado en la calle Carlos a. Madrazo sinnúmero de esta ciudad el aviso público ordenado por esta autoridad, oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como en derecho corresponda.

Segundo. Ahora bien, por presentado al actor OSCAR FRANCISCO HERERA, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer devolución de los edictos que le fueron entregados por este juzgado, por los motivos que expone en su escrito de referencia, manifestando además que el predio a rematar en los presentes autos actualmente tiene como ubicación la calle Linda vista sin numero de la colonia la curva, ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, ya que anteriormente dicho lugar, tenía como ubicación del predio la Ranchería el Limón del municipio de Macuspana, Tabasco, por lo que se trata del mismo predio, incluso consta en los autos del presente expediente que al momento de emplazar a juicio a la demandada ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET, fue emplazada con la dirección de la calle Linda vista sin número, colonia la curva, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, a través del actuario judicial adscrito al Juzgado civil de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Tercero. En consecuencia a lo anterior, y como lo peticiona el promovente se deja sin efecto la diligencia de remate señalada para las DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, así como agréguese a los presentes autos el edicto y exhorto correspondiente, sin efecto legal alguno.

Cuarto. Por lo que al efecto y dado que de la revisión a los presentes autos se advierte que el predio a rematar es el mismo del cual el promovente hace la aclaración, se procede a señalar de nueva cuenta la diligencia de REMATE del bien inmueble ubicado en la calle Linda vista sin numero de la colonia la Curva de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, propiedad de ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET, en los términos señalados en el auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, por lo que elabórense los edictos y avisos respectivos.

Quinto. Por otra parte y toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado en la calle Linda vista sin numero de la colonia la curva de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, por lo tanto se encuentra fuera de la localidad de donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, por lo que con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juzgado civil de Primera instancia de ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva ordenara quien corresponda fije los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esa localidad, así como en el predio motivo del presente remate, asimismo se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a ala diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA NOVELO GARCIA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".**

**ACUERDO CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**

**"....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.-** Por presentado a OSCAR FRANCISCO HERRERA, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que por un error involuntario efectivamente en el punto segundo del auto de fecha veintisiete de mayo el año en curso, se relativo entre otras cosas que quedo constituida en el contrato de Reconocimiento de Adeudo sin interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por el señor ANGEL DEL CAMPO PULIDO como "Acreedor" y de la otra parte ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET "DEUDORA" de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, siendo lo correcto OSCAR FRANCISCO HERRERA como Acreedor, en consecuencia, se hace dicha aclaración para todos los efectos legales correspondientes, por lo que al momento de elaborarse los edictos, avisos y exhortos ordenados en los presentes autos hágase ver dicha aclaración.

**SEGUNDO.-** De autos se advierte que la Fedataria Judicial no ha culminado con la notificación del auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, por lo que túrnese de nueva cuenta los presentes autos para que proceda a notificar el auto mencionado, así como el presente proveído.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 139 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA HELEN KERRY PALACIO GONZALEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

ACUERDO CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.

**"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado a **OSCAR FRANCISCO HERRERA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibe el avaluó del predio motivo de la presente litis, elaborado por el **ING. JOSE ADAN ZAPATA ARIAS**, perito designado de su parte, de igual manera exhibe un certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto Registral de Tabasco, de los últimos diez años, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que obren como en derecho corresponda, solicitando que se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate en primera almoneda en la presente causa.

**SEGUNDO.** Consecuentemente, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET, en el presente juicio, que quedo constituida en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo sin Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por el señor ANGEL DEL CAMPO PULIDO como "Acreedor" y de la otra parte ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET "Deudora" de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, mismo que a continuación se describe:

**PREDIO RUSTICO.- UBICADO EN LA RANCHERIA EL LIMON DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 00-01-95 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.50 MTS. CON TERRENO DE PEMEX, AL SUR: 6.50 MTS. CON LAZARO E. AVALOS LANDEROS, AL ESTE: 30.00 MTS. CON BELISARIO AVALOS LEON Y AL OESTE: 30.00 MTS. CON OSCAR GERONIMO CRUZ, ENCONTRANDOSE EN DICHO PREDIO UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA CONSTANTE DE 159.05 METROS CUADRADOS., mismo que se encuentra inscrito bajo el número 536 del libro general de entradas a folios 2210 al 2212 del libro de duplicados volumen 77, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 19,928 folio 184, del libro mayor, volumen 83, rec. No. 2248831 y 2248832, al cual se le toma como valor comercial la cantidad de $411,034.16 (CUATROSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora ejecutante; por lo que se le hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada es la que servirá de base para el presente remate, al inmueble embargado en los presentes autos, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del avalúo aprobado, es decir, la cantidad de $205,517.08 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON 08/100 M.N.).**

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a ese Juzgado Mixto y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Boulevard 20 *de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono* 3-58-20-00 *extensión* 3240. *www.tsj*-tabasco.gob.mx, o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

**CUARTO.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado a costa del ejecutante; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado *Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de* Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado con sede en este municipio, Juzgado de Juicios Orales, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, , Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ***DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS,*** haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

**QUINTO.** Apareciendo que el predio sujeto a remate se encuentra ubicado en la Ranchería *el Ilmón del municipio de Macuspana, Tabasco, por lo tanto se encuentra fuera de la* localidad en donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, por lo que con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez *Civil de Primera Instancia en del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que con el auxilio de* las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda fije los avisos en los lugares públicos y mas concurridos de esa localidad, así como en el predio motivo del presente remate, asimismo se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

**SEXTO.** *Hecho que sea lo anterior se sirva devolverlo a la brevedad posible; asimismo, se* le hace saber al promovente que queda a su cargo la tramitación del citado exhorto.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL ARREOLA RAMON. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, MÉXICO. ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."**

**ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 949 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO Y EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA HECHO LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR EDICTOS, ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.**

**ATENTAMENTE**
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**
**DEL JUZGADO MIXTO DE JALAPA, TABASCO**

**LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNANDEZ.**

No.- 6408

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

*En el expediente* **125/2014**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RAMOS ALEJANDRO y JOSÉ ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, Apoderados de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), en contra de CELIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, acreditada y JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, con fechas quince de agosto y veintinueve de abril del dos mil dieciséis, se dictaron acuerdos, mismos que copiados a la letra se leen:

**Punto SEGUNDO del Auto de fecha 15 de Agosto de 2016:**

"...**SEGUNDO.** De igual forma se tiene a MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO, parte actora ejecutante, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, en cuanto al impedimento que tuvo para realizar los trámites con respecto a publicación de los edictos correspondientes, y así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda ordenada mediante acuerdo de veinte de junio del presente año.

Por lo antes expuesto nuevamente se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, misma que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el punto quinto del auto de fecha veintinueve de abril de esta anualidad, **en los que deberán insertarse el presente proveído...."**

**Auto de fecha 29 de Abril de 2016:**

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Del primero cómputo secretarial que visible a foja ciento sesenta y cinco frente de autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora para contestar la vista ordenada en el punto cuarto del auto de fecha treinta de marzo del presente año, sin que lo haya hecho, por lo que se le tiene por precluido tal derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

De igual forma, como se advierte del segundo cómputo secretarial visible a foja antes citada, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte demandada para contestar las vistas ordenadas en los puntos cuarto y quinto del auto de fecha treinta de marzo del presente año, sin que lo haya hecho, por lo que se le tiene por precluido tal derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

En lo tocante al punto quinto del auto en comento, y al no designar perito valuador de su parte, se le tiene por conforme con el peritaje rendido en por el perito de la ejecutante.

**SEGUNDO.** Por presente la licenciada **MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO**, Apoderada Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, se procede al remate del bien inmueble embargado únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada **CELIA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, que se describe a continuación:

***Predio rustico denominada "Monte Carmelo", ubicado en el municipio de Solosuchiapa, Chiapas, ( el predio rustico se localiza según datos de avaluó foja 150 de autos, en el kilómetro 117 de la Carretera Solosuchiapa-Tapilula- Poblado Ixhuatán que pertenece al municipio de Solosuchiapa, Chiapas, México), con una superficie de 145-00-00 (ciento cuarenta y cinco hectáreas, ceros áreas y ceros centiáreas), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pichucalco, Chiapas, en dos de febrero de dos mil cinco, bajo el número ocho, Sección cuarta, libro uno; a nombre de Celia López Rodríguez.***

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de $2,317,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado.

**CUARTO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

**QUINTO.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **dos veces** dentro de **nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**SEXTO.** Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**SÉPTIMO.** Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Tuxtla, Gutiérrez Chiapas, para que este a su vez lo remita al Juez competente del

municipio de Solosuchiapa, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

mao*

No.- 6409

# JUICIO DIVORCIO NECESARIO

## PODER JUDICIAL
## JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
## DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

**DEMANDADA:**

**VENERANDA VENTURA PALMA Y/O BENERANDA VENTURA PALMA**

**DOMICILIO:** IGNORADO.

**QUE EN EL EXPEDIENTE 942/2015, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR JOSE JUAN PEREZ JIMENEZ EN CONTRA DE VENERANDA VENTURA PALMA Y/O BENERANDA VENTURA PALM, SE DICTO UN AUTO CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:**

**PRIMERO.** Se tiene por presente a la licenciada MARIA YESENIA MORALES PERALTA, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que la parte demandada se tenga como domicilio completamente ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada **VENERANDA VENTURA PALMA y/o BENERANDA VENTURA PALMA**, del presente juicio mediante **edictos**; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha uno de octubre del dos mil quince, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirá sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO DIVORCIO NECESARIO**

**DE FECHA 01/10/2015**

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ JUAN PÉREZ JIMÉNEZ**, por propio derecho, con su escrito de demanda, y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **VENERANDA VENTURA PALMA y/o BENERANDA VENTURA PALMA**, quien es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos a), B) y C), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción X, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

**TERCERO.** Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que la demandada **VENERANDA VENTURA PALMA y/o BENERANDA VENTURA PALMA** es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, se no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo ... es ... basta a sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter mas grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Instituto Federal Electoral (IFE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva)
2. Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
4. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), antes SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
6. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con domicilio en Paseo de la Sierra 435, colonia Reforma de esta ciudad.
7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
8. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio en la ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de **VENERANDA VENTURA PALMA y/o BENERANDA VENTURA PALMA**; concediéndoseles para tales efectos, un término de **SEIS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, acorde a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de **CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO.**

**CUARTO.** En virtud del punto que antecede, se reserva el emplazamiento de la demandada **VENERANDA VENTURA PALMA y/o BENERANDA VENTURA PALMA**, toda vez que es de domicilio ignorado.

**QUINTO.** Requiérase al demandado para que *"bajo protesta de decir verdad"* declare al producir su contestación de demanda, a qué arte, oficio o profesión se dedica, a cuánto ascienden sus ingresos mensuales promedio, quién es su patrón y proporcione noticia sobre su centro de trabajo o lugar o lugares donde desempeña actividades remunerativas, advertido que de no hacerlo se hará acreedor a una multa consistente en **VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA**, ello con fundamento en los artículos 3° fracción V y 129 fracción I del ordenamiento citado.

**SEXTO.** Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

**SÉPTIMO.** Por otra parte, el promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos la casa marcada con el número 217 de la calle Ignacio Ramírez, casi esquina con calle Francisco J. Santamarina, zona Centro de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciados **MARÍA DE LOURDES LÓPEZ FUENTES, MARÍA DE LOS ANGELES MADRIGAL RAMOS, ANDREA PARDO CADENA, LEYDI DEL CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ y MARÍA YESSENIA MORALES PERALTA**; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**OCTAVO.** Ahora, en cuanto a la designación de mandatario judicial que hace la promovente a favor de la licenciada **MARÍA YESSENIA MORALES PERALTA**, de conformidad con los artículos 2891, 2892, 2893 y demás relativos del Código Civil en vigor, dígasele que para que surta efectos tal designación deberá la otorgante comparecer debidamente identificada ante este juzgado cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría a ratificar su escrito, y el citado profesionista deberá comparecer a protestar el cargo, debiendo exhibir su cédula profesional.

**NOVENO.** Finalmente, de conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"la conciliación judicial"**, que es un proceso personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un conciliador judicial experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchara, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **DIANELLY TRINIDAD DE LA O**, con quien actúa, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD** POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS **SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

***SECRETARIA JUDICIAL.***

***LIC. ABRAHAM GUZMAN REYES.***

No.- 6410

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
# ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

**IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.:**
**DE DOMICILIO IGNANORADO.**

En el expediente número **675/2008**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y DAVID PECH TAMAY en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S. A. DE C. V., SOFOM E. N. R., en contra de SONIA LÓPEZ PÉREZ, con fechas ocho de agosto y veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

**Inserción del auto de ocho de agosto de 2016**

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda. -

**ÚNICO.** Se tiene por presentada a la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, autorizada de la demandada incidentista en términos del numeral 1069 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, como lo solicita y en cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo de la sentencia interlocutoria de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, que **declaró la nulidad de la notificación realizada por edictos a IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**, *en consecuencia, se ordena nuevamente la* notificación por edictos en términos de lo ordenado en el auto de veinticuatro de febrero del presente año.

Notifíquese por **estrados** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARC, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

**Inserción del auto de veinticuatro de febrero de 2016**

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada Margarita García Brito, autorizada de la demandada incidentista en términos del numeral 1069 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, en razón de los informes rendidos por diversas dependencias y tomando en consideración que a la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S. A. DE C. V., SOFOM E. N. R., -actora incidentada-, no le ha sido notificado el auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, en razón de las manifestaciones vertidas en las diversas constancias que obran en autos, acorde a lo dispuesto en el artículo 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda, se ordena notificar a dicha incidentada por medio de EDICTOS, los que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado.

Queda a cargo de la demandada incidentista el trámite de los referidos edictos y la erogación de la publicación precitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.**

No.- 6386

# DIVORCIO NECESARIO

**C. EDEN CORDOVA VAZQUEZ:**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1478/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR, EN CONTRA DE EDEN CORDOVA VAZQUEZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS Y TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE SE DICTO UN ACUERDO Y AUTO DE INICIO MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:**

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentada a la ciudadana ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha tres de noviembre de dos mil once, al demandado **EDEN CORDOVA VÁZQUEZ** por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **veinte días**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **nueve días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirá sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA EDITH CACERES LEÓN**. Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MABI IZQUIERDO GOMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO
ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado al ciudadano **ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio en copia certificada número 00658, dos actas de nacimiento certificadas números 01343, 00133 y dos traslados, con los cuales viene a promover juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **EDÉN CÓRDOVA VÁZQUEZ,** quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la Calle Paseo Usumacinta número 407 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones que señala en los números 1), 2) y 3) de su escrito inicial de demanda.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demas aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley,. fórmese **expediente,. registrese** en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y **selladas**, notifíquese; córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se le declarará rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**CUARTO.** Se requiere a los ciudadanos **ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR Y EDÉN CÓRDOVA VÁZQUEZ,** para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, **manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**QUINTO.** De las pruebas ofrecidas por la parte actora **ANA LUCIA OSORIO SALDIVAR,** se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: *"...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias..."*, en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. *"...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."*

**SÉPTIMO.-** La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Corregidora 201 Esq. Peredo Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación a los licenciado, **JORGE GARCÍA MAGAÑA, JACQUELINE DEL CARMEN DEL ANGEL PRATS Y VIVIANA MACHUCHO ZETINA,** designando como sus abogados patronos a los dos primero profesionistas ya citados, por lo que en la primera actuación que comparezcan ante este juzgado, deberán acreditar tener su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, de igual forma designan como representante al primero de los citados profesionistas, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPZ**, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **ASUNCIÓN FRIAS OVANDO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

**EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERAN FIJARSE LOS AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS, Y PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL**
**DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR**
**DEL CENTRO, TABASCO.**

**LIC. MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS.**

No.- 6363

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
## JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número **186/2015**, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, *promovido por el ciudadano* **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES**, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**

**VISTO.** El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **Miguel Ángel Navarro Torres**, *con su escrito de cuenta y documento anexos que acompaña consistentes en:*

- Copia certificada del acta de nacimiento numero 00338 expedida por el oficial 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.
- Original del plano de fecha octubre de dos mil quince, levantado por el Ing. Elías Muñoz Comelio.
- Original del recibo de pago del impuesto predial, de siete de octubre de dos mil quince, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.
- Original de la escritura pública numero 7019, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.
- Original de un certificado de no inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de la constancia catastral de veintinueve de septiembre de dos mil quince, expedida por el Encargado de la Subdirección de Catastro el Licenciado Pablo Ascencio Hernández.
- Original de la Carta de Residencia expedida por el delegado Municipal de la Ranchería Puyacatengo Norte de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.

Documentos con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Puyacatengo Norte de Jalapa, Tabasco, constante de una *superficie de 13-09-37 hectáreas; los cuales se encuentran localizados dentro de las* siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: del punto visado 14 al punto 1, 126.00 metros, del punto visado uno al punto 2 155.00 metros; del punto visado 2 al punto 3, 36.00 metros; con acceso a las instalaciones de Pemex, y con Andres Valencia Cruz; del punto visado 3 al punto 4, 104.00 metros; del punto 4 al punto 5 146.00 metros; y del punto 5 al punto 6, 141.00 metros con Terrenos de Pemex.
- AL SUROESTE: del punto 6 al punto 15 con Propiedad de los hermanos Palomeque Ballina.
- AL SUROESTE: del punto 14 al punto 15, 1081.00 metros con Miguel Ángel Navarro Torres.

Por lo expuesto por el promovente, el predio quedo divido en dos polígonos, con las medidas y colindancias siguientes:

POLIGONO 1: superficie total de 53,757.87 metros cuadrados.
NORESTE: 267.74 metros, 302.70 metros con propiedad de Pemex.
SUROESTE: 534.74 metros con M.V.Z. Miguel Ángel Navarro Torres.
SUROESTE: 81.16 metros, 46.51 metros con acceso a las Instalaciones de Pemex

POLIGONO 2: superficie total de 77,179.13 metros cuadrados.
NORESTE: 141.00 metros y 47.29 metros con propiedad de Pemex
SURESTE: 104.00 metros con propiedad de PEMEX y 204.00 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.
NOROESTE: 146.00 metros con propiedad de PEMEX, y 46.51 metros, 91.70 metros con acceso a Propiedad de Pemex.
SUROESTE: 536.24 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y *relativos* del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables *del Codigo Civil vigente en* el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho(2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el *número* **186/2015** *que le corresponda*, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** Como lo establece el artículo 1318 del Codigo Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**CUARTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y *con domicilio ampliamente* conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de *dominio, promovido* por el ciudadano MIGUEL ANGEL NAVARRO TORRES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán *sus efectos por* medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.**- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de *conformidad con la fracción III del artículo* 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles *manifiesten* lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le *surtiran sus efectos por medio* de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; quien resulta ser el Representante Legal de la empresa PEMEX con su calidad de colindante, quien puede ser notificado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1202, fraccionamiento Oropeza, Villahermosa, Tabasco (Gerencia de Servicios de Proyectos *Región Sur, subgerencia de Administración Patrimonial de Pirámide de PEMEX)* y/o Fraccionamiento Carrizal de Villahermosa, Tabasco, código postal 86030 subdirección Sur (edificio Herradura Centro Técnico Administrativo, edificio Tres, planta alta).

En consecuencia, y siendo que el domicilio que señala la parte promovente para notificar al colindante PEMEX (PETRÓLEOS MEXICANOS), el auto de inicio del dos de *diciembre del dos mil catorce*, se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco: para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique al citado colindante, en el domicilio *antes detallado de este proveído, así como para que de cumplimiento al párrafo que antecede*

**SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de ***"EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS***, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: ***Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco***; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos*; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante *éste Juzgado* a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

**SÉPTIMO.**- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de *este municipio, así como al* Director del Catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**OCTAVO.** En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados *en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación* del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

**NOVENO.** Se *reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que* ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO.**- Advirtiéndose del documento anexo que acompaña el actor en su escrito de demanda la *constancia suscrita por el Instituto Registral del Estado de Tabasco fue* expedida en fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, en tal virtud, se le requiere para que actualice dicha constancia, toda vez que tienen más de seis meses su expedición.

**DÉCIMO PRIMERO.**- En cuanto a lo que solicita el actor que previo cotejo de los documentos exhibidos se le haga devolución de los originales, dígasele que no ha lugar acordar favorable su petición, toda vez que *al resolver en definitiva se tienen que cotejar* dichos originales.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- El promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, y reciban toda clase de documentos al ***Licenciado Fabián Torres Cárdenas***; *y como lo peticiona el promovente devuélvase los* documentos originales, previo cotejo y certificación de los mismos.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó manda y firma la Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, **Licenciada Francisca Magaña Orueta**, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, *ciudadana* **Avelina Ramos Huerta**, *quien certifica y da fe.*

**POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.**

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 6361

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
## JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE **303/2016** RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** PROMOVIDO POR **SERGIO GAMEZ BERISTAIN,** CON FECHA DOS Y DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

**AUTO DE INICIO**
**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.**
**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Tomando en cuenta que mediante auto de catorce de julio de los corrientes, se reservo el escrito y anexo presentado por el ciudadano **SERGIO GÁMEZ BERISTAIN,** se ordena sacar de la reserva para ser acordado en los terminos siguientes.

**SEGUNDO.** Visto el computo se secretarial visible a la foja trece de autos, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto de catorce de julio del presente año, y exhibe Plano Original y sus traslados, por lo que se acuerda lo conducente.

**TERCERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **SERGIO GÁMEZ BERISTAIN,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Copia Certificada de Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, * Copia de Plano, *Copia de Recibo de Pago, *Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO,** para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento Bosques de Saloya, casi esquina con la calle Socorro Villamil del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de **242.07 m2,** con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE:** en **18.97** metros con **MARÍA ANTONIA ESCOBEDO GARCÍA;** al **SUR:** en **20.53** metros con **SERAFIN LÓPEZ AGUILAR;** al **ESTE:** en **12.64,** metros con **CARRETERA AL CEDRO-NACAJUCA;** y al **OESTE;** en **12.36** metros con **REGINA JIMÉNEZ NOLASCO.**

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 30, 377,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**QUINTO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoria de Rentas; Delegación de Transito: Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia: Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares publicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaria Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se les hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles,** esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**SEXTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **SERGIO GÁMEZ BERISTAIN,** a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y ampliazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**OCTAVO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **MARÍA ANTONIA ESCOBEDO GARCÍA, SERAFÍN LÓPEZ AGUILAR y REGINA JIMÉNEZ NOLASCO,** quienes tienen sus domicilios en el Fraccionamiento Bosques de Saloya, casi esquina con la calle Socorro Villamil del municipio de Nacajuca, Tabasco.

**NOVENO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos, en términos de lo establecido en el auto de siete de julio del presente año, punto tercero.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

---

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTOS;** la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO:** Se tiene por presentado al ciudadano **Sergio Gamez Beristain,** parte actora en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación al requerimiento que se le hiciera mediante auto de diez de agosto del presente año, y proporciona referencias especificas y precisas de identificación del domicilio de los colindantes de la siguiente manera:

- De la colindancia **Norte** con **MARÍA ANTONIO ESCOBEDO,** esta se encuentra en un establecimiento que es una **Torteria denominada "Tortas al estilo Tabasco", casa de color amarillo, esquina con Avenida Socorro Villamil.**
- De la colindancia **Sur** con **SERAFÍN LÓPEZ AGUILAR,** este se encuentra a lado del predio que se pretende legalizar, siendo un **Taller de Hojalatería,** en el cual tiene su domicilio.
- De la colindancia **Oeste** con **REGINA JIMÉNEZ NOLASCO,** tiene su domicilio en la parte posterior predio, el cual tiene su acceso por la **Avenida Socorro Villamil del Fraccionamiento Bosques de Saloya.**

**SEGUNDO.** En consecuencia, túrnense los presente autos a la actuaria judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar personalmente a los colindantes del presente procedimiento, en los domicilios señalados en líneas que anteceden, en términos del auto de inicio de dos de agosto del dos mil dieciséis, con inserción del presente proveído.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

**ATENTAMENTE.**
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

**LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.**

No.- 6362

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

**A UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT)**

En el expediente número **572/2015**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, ***promovido por*** LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, por propios derechos, **en contra de** la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), *a través de quien legalmente la represente*: con fechas **diez de agosto** de dos mil **dieciséis y once de noviembre** de dos mil **quince**, se dictaron las siguientes actuaciones:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por licenciado ERNESTO FRIAS OSORIO –en su carácter de *mandatario judicial* de los **actores** LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA-, *como lo solicita, y advirtiéndose* que obran en autos los informes ordenados en el punto primero del auto de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, resultando que la **demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), es de domicilio ignorado**, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la citada demandada, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, *en el* Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el ***auto de inicio*** y el ***presente proveído***, haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

"...a) **Que por sentencia definitiva que emita su señoría se declare judicialmente por el transcurso del tiempo, LA EXTINCIÓN por medio de la PRESCRIPCIÓN de la acción del Crédito Hipotecario contenido en el CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que sobre el bien inmueble que más adelante se identifica tenemos celebrado desde el 16 de Noviembre del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos), con la demandada la** UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), en su carácter de ACREDITANTE, y los suscritos en nuestro carácter de ACREDITADOS.

b) Que por sentencia definitiva que emita su señoría se declare judicialmente por el transcurso del tiempo (prescripción de la acción hipotecaria) la CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que sobre el bien inmueble que más adelante se identifica tenemos celebrado desde el 16 de Noviembre del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos), descrito en el inciso a) es este capítulo.

c) Que al declarar LA EXTINCIÓN por medio de la PRESCRIPCIÓN de la acción hipoteca descrita en el inciso a) de este capítulo, como consecuencia se ordene la CANCELACIÓN de la tildasión de la nota de registro (o gravamen) de la hipoteca que sobre el bien mencionado obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto Registral del Estado, con sede en la ciudad de Jalapa, Tabasco, y que a la letra dice: "EL SUSCRITO LICENCIADO ALFONSO FONZ CANTO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD: CERTIRTICO: Que el predio 23,524 folio 242 volumen 97 quedó gravado en primer lugar y grado, a favor de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

Se hace saber a la enjuiciada **UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT)**, a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado, ***ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva***, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de **NUEVE DÍAS** hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le **requiere** para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por *listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.*

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en **días hábiles**, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al

tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

**AUTO DE INICIO DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Ténganse por presentados a LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, por propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *acta de matrimonio número 798 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; acta de defunción número 244 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; copia certificada registral del contrato privado de apertura de crédito de habilitación o avío; recibo de ingreso folio A 03816758 original; original primer testimonio primero en su orden de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro; un juego de copias fotostáticas simples derivadas del cuadernillo de incidente de prescripción deducidas del expediente número 620/1994 del juzgado Quinto Civil de Centro, Tabasco (constante de 68 fojas); y, un traslado;* con los que promueven juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA,** en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente, *con domicilio para ser emplazada a juicio en la calle Peredo número 121 colonia Centro ó en el Malecón Carlos A. Madrazo número 667, de la colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco;* a quien reclaman el cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del a) al c) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas en este auto.

**SEGUNDO.** Respecto a que se tenga a MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ, representado por GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, es de decirles que, según en la escritura pública número 13,433 de siete de julio de dos mil cuatro, que contiene la Adjudicación por Herencia, **terminó la representación de GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, como Albacea en la Sucesión de MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ ó MARTIN FERIA, precisamente con la adjudicación de los bienes**, lo anterior con fundamento en el artículo 1781 fracción VIII del Código civil, en relación con el numeral 676 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

**CUARTO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

**QUINTO.** Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese oficio** al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

**SEXTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas se **reservan** de acordar hasta su momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Se agrega al expediente el juego de copias fotostáticas simples derivadas del cuadernillo de incidente de prescripción deducidas del expediente número 620/1994 del juzgado Quinto Civil de Centro, Tabasco (constante de 68 fojas), que fueron exhibidas adjuntas al escrito de demanda; y, se guardan en la caja de seguridad el acta de matrimonio número 798 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; acta de defunción número 244 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; copia certificada registral del contrato privado de apertura de crédito de habilitación o avío; recibo de ingreso folio A 03816758 original; y original primer testimonio primero en su orden de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro, dejando copias simples en autos.

**OCTAVO.** Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 (veintisiete) de febrero número 1341 de la colonia Reforma de esta ciudad (delante del reloj de las tres caras, frente al colegio primero de mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la asociación civil por amor a tabasco, a.c.); y autoriza para tales efectos a los licenciados ERNESTO FRIAS OSORIO y/o JOSE MANUEL GARCÍA LÓPEZ. Asimismo, otorga **mandato judicial** al licenciado ERNESTO FRÍAS OSORIO, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podran hacer los otorgantes, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.

**NOVENO.** Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. EXPIDO EL PRESENTE EN DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

*MCCH.

No.- 6359

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
## JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 421/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **RAMON GONZÁLEZ ZACARÍAS**, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...**JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente RAMON GONZALEZ ZACARIAS, parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta, dando contestación a la prevención, ordenada mediante auto del catorce de julio del presente año, dentro del término legal concedido, *según el computo que antecede*, precisando para tal efecto que los domicilios de los colindantes son los siguientes: BARTOLO SOLANO GONZALEZ, se encuentra ubicada en la calle principal de la Rancheria Jose Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspana Tabasco, como referencia a lado de una Telesecundaria; MARIQUITA SOLANO GONZALEZ, se encuentra ubicada en la calle principal de la Rancheria José Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspana Tabasco, como referencia a un constado de los corrales de la familia Narváez y ABELARDO SOLANO GONZALEZ, se encuentra ubicada en la calle principal de la Rancheria Jose Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspana Tabasco, como referencia pasando la entrada del panteon de la citada rancheria; así como también exhibe dos tantos del escrito inicial de demanda para el traslado correspondiente, en tal virtud con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención, agregando al escrito de cuenta para que surta sus efectos legales correspondiente.

SEGUNDO. Por presentado el promovente RAMON GONZALEZ ZACARIAS con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de Información de Dominio y contestación a la prevención y anexos consistentes en: Original de Documento Privado de Contrato de Cesión de Derechos Posesorios, de fecha veintitres de febreros del 2005 celebrado por los señores CANDELARIO GONZALEZ ZACARIAS y RAMON GONZALEZ ZACARIAS; Original de Plano Topografico a nombre de RAMON GONZALEZ ZACARIAS, debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA, Original de Documento Privado de Cesión de Derechos de fecha veintinueve de junio de 1994, celebrado por los señores CARMEN SOLANO GONZALEZ y CANDELARIO SOLANO GONZALEZ; Plano Topografico a nombre de CANDELARIO SOLANO GONZALEZ; Copias Simples de Credenciales de Elector a nombre de CANDELARIO SOLANO GONZALEZ, RAMO GONZALEZ ZACARIAS, JOSE LUIS GUZMAN SILVAN, SANTANA GUZMAN SILVAN, *expedidas por el Instituto Federal Electoral: Copia Simple* con sello de recibido de la Constancia de Negativa de Información de Predio, expedida por el ingeniero Miguel Luna Zurita, Subdirector del Catastro Municipal de esta Ciudad; Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y tres traslado que acompaña con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre una fracción del predio rustico ubicado en la Rancheria José Maria Pino Suarez, de este municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie total de 3-06-81.38 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 70.00 mts. con Camino Vecinal; Al sur, 57.00 mts, con Bartolo Solano González; Al Este 500.00 mts con Manquita Solano Gonzalez, y Al Oeste, 544.00 metros con Abelardo Solano González.

**SEGUNDO**. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, *regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda*, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**TERCERO**. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares publicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al publico en general, que si alguna persona tiene interes en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince dias hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los articulos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **SANTANA GUZMAN SILVAN, JOSE LUIS GUZMAN SILVAN Y ARMANDO GUZMAN OSORIO.**

***CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco***, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HABILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de caracter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres, número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si la fracción del predio rustico ubicado en la Rancheria José María Pino Suarez, de este municipio de Macuspana Tabasco; constante de una superficie total de 3-06-81.38 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 70.00 mts. con Camino Vecinal; Al sur, 57.00 mts. con Bartolo Solano González; Al Este 500.00 mts con Manquita Solano Gonzalez, y Al Oeste, 544.00 metros con Abelardo Solano González; se encuentra catastrado el predio mencionado en lineas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales *correspondientes, excepto el de este juzgado que* lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **BARTOLO SOLANO GONZALEZ**, con domicilio en la calle principal de la Rancheria José Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspana Tabasco, como referencia a lado de una Telesecundaria; **MARIQUITA SOLANO GONZALEZ**, con domicilio en la calle principal de la Rancheria José María Pino Suarez, de este Municipio de Macuspana Tabasco, como referencia a un constado de los corrales de la familia Narváez y **ABELARDO SOLANO GONZALEZ**, con domicilio en la calle principal de la Rancheria José Maria Pino Suarez, de este Municipio de Macuspana Tabasco, como referencia pasando la entrada del panteon de la citada rancheria; en consecuencia, túrnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilios de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y *recibir citas y notificaciones; apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para* hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtiran sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Codigo de Proceder en la materia.

**NOVENO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, el domicilio ubicado en la Calle Carolina Numero 01, de la Colonia Florida, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE con numero de Cedula Profesional 2399083, a quien designa desde este momento como su Abogado Patrono, nombramiento que surtirá sus efectos legales siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tal efecto lleva esta judicatura, de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 34, 85, 136 y 137 del Ordenamiento Jurídico en Cita.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO **JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMAN**, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE**
**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO**
**DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**

**LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.**

No.- 6360

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

LUIS ENRIQUE ÁVALOS VENTURA, (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 253/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LUIS ENRIQUE AVALOS VENTURA, en calidad de Acreditado, con fechas veintiocho de mayo de dos mil quince, se dictó un auto de inicio y doce de agosto de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

A U T O D E I N I C I O

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, personalidad que se le tiene reconocida para todos los efectos legales correspondientes, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 123,287. pasada ante la fe del licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número 210 del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notaría número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la cual es Titular el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ.

Con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) estado de cuenta original, (1) título en copia certificada y copia, (1) cédula profesional en copia certificada y copia. (1) poder copia certificada y copia, (1) escritura original y copia y (1) traslado, promoviendo juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de **LUIS ENRIQUE AVALOS VENTURA**, como acreditado, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en **MONTE EVEREST 12, MANZANA 4, LOTE 16 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTO DOMINGO, VILLA OCUITZAPOTLAN, CENTRO, TABASCO**, el cual se localiza en el **KILOMETRO 16+000 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA A FRONTERA, Y/O CALLE QUIRINO AVALOS S/N VILLA MACULTEPEC, CENTRO, TABASCO.**

**De quien(es) reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:**

**a).** El pago de la cantidad de $254,147.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUAERENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.); por concepto de capital vigente.

Así como los incisos b), c), d), e), f), g) y h), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577. 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

**TERCERO.** En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

**CUARTO.** Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: **LOTE 16 (DIECISEIS) DE LA MANZANA 4 (CUATRO), UBICADO EN CALLE MONTE EVEREST NPUMERO 112 (CIENTO DOCE) DEL FRACCIONAMIENTO "COLONAS DE SANTO DOMINGO. EL CUAL A SU VEZ SE LOCALIZA EN EL KILOMETRO 16+000 (DIECISEIS MAS TRES CEROS) DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA A FRONTERA, VILLA OCUILTZAPOTLAN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 90.09 M2.,(NOVENTA METROS NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS) DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN 13.86 (TRECE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS), CON LOTE 15 (QUINCE); AL SUR, EN 13.86 (TRECE METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS) CON LOTE 17 (DIECISIETE), AL ESTE, EN 6.50 M (SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS) CON CALLEMONTE EVEREST; Y AL OESTE, EN 6.50 M. (SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS) CON LUIS RAMON RODRIGUEZ.**

**INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO EL PREDIO NÚMERO 197147 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE) A FOLIO 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE) DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 780 (SETECIENTOS OCHENTA).**

**NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 24 de Septiembre del Año 2008.-.- **LOS ACTOS DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURAS DE CREDITOS SIMPLES CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA,** contenido en la escritura pública a que este Testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:38 horas, fue inscripto bajo el número 10213 del libro general de entradas, a folios 86413 al 86442 del libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho contrato el predio número 197149 a folio 179 del libro mayor volumen 780.- Rec. No. 00877700-00877699-00877697—00877696-00877696-00877695.

**QUINTO.** De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; **requiriéndose a la parte demandada** para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

**SEXTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho ubicado en la **CALLE AQUILES SERDÁN NÚMERO 606 B DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos **A LOS LICENCIADOS OMAR LOZANO SEGOVIA, ENGELVER ELIZALDE ARAOZ, LUIS ENRIQUE JARQUIN FERNANDEZ, MARISOL OROZCO LLAMAS, LYZ LILIANA MARQUEZ RAMIREZ, BEATRIZ HERNANDEZ LAZARO, MARGARITA MURGUIA SANCHEZ, TALIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ, ARTURO ISRAEL AVECIA PÉREZ, ANGÉLICA GUADALUPE GONZÁLEZ TELLO, KARLA ALEXANDRA RESENDIZ VILLA, MARÍA GUADALUPE VILLANUEVA GALLARDO, SAMUEL VILLARREAL ALVAREZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**SÉPTIMO.** Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígasele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

**(AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS)**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL**, parte actora, con su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado **LUIS ENRIQUE ÁVALOS VENTURA**, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado **LUIS ENRIQUE ÁVALOS VENTURA**, por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince.

**TERCERO.** Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano **LUIS ENRIQUE ÁVALOS VENTURA**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ADRIANA GONZALEZ MORALES**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

**ADRIANA GONZÁLEZ MORALES.**

No.- 6388

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TA BASCO.
## JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE **291/2016** RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** PROMOVIDO POR **BERONICA TORRES OVANDO,** CON FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**
**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.**
**DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTE DE JUNIO DE AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la ciudadana **BERONICA TORRES OVANDO,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Contrato de Privado de Compraventa, *Plano Original, *Recibo Original de Pago, *Copia de Oficio número **099** signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Escrito Original, *Copia de Constancia de Posesión, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO,** para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la **Ranchería la Cruz de Olcuatitan, de Nacajuca, Tabasco,** constante de una superficie de **1,630.88m2,** localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al **NORTE:** 73.30 metros con **SERVIDUMBRE DE PASO;** al **SUR:** 75.75 metros, con **CALLE SIN NOMBRE;** al **ESTE:** 22.80 con **CALLE SIN NOMBRE;** y al **OESTE:** 21.10 metros, con el **PANTEON.**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **BERONICA TORRES OVANDO,** a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-**Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEXTO.-** Toda vez que el predio motivo del presente procedimiento colinda con calle sin nombre y el panteón de l Ranchería Cruz de Olcuatitan, con el único fin de no dejar en estado de indefensión ni conculcar derechos de los colindantes, se ordena notificar al **H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Nacajuca, Tabasco,** a través de quien legalmente lo represente, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder de la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifieste lo que a su derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

**SÉPTIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**OCTAVO.-** La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones, en la **calle Tuxtepec numero 223-E de la colonia Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco;** autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, aún las de carácter personal, a los licenciados **ADONAY ZAPATA VERA y TATIANA BERNARDO PÉREZ.** Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado **ADONAY ZAPATA VERA,** dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

**ATENTAMENTE.**
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

**LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.**

No.- 6384

# JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **481/2010**, relativo al Juicio en la **VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**, promovido por los licenciados **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ, ADRIÁN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, GUSTAVO REYES VÁZQUEZ Y DEISÍ GALLEGOS LLERGO**, con el carácter de endosatarios en procuración de la parte actora **EDUARDO PONCE PESQUERA**, en contra del ciudadano **JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ FÉLIX**, con el carácter de deudor, con fechas treinta de junio y veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos auque a la letra dicen:

**Transcripción del auto de fecha 30 de junio de 2016.**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene al maestro en derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.

***SEGUNDO.*** Ahora bien, como está ordenado en la diligencia de remate del veintiocho de agosto de dos mil catorce y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 4754 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la tasación, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

**A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, identificado en la Villa terreno 177.08 M2., superficie construida 121.60 M2, con las siguientes colindancias: **AL NORTE** 7.60 metros con Virgilio y Juan Morales; **AL SUR** 7.60 metros con la Calle Iturbide; **AL ESTE** 22.30 metros con Longino Morales Peralta y **AL OESTE 23.30** metros con Guadalupe Sánchez Félix, inscrita el diez de diciembre de 1993 a las once horas a folios del 4340 al 4342 del libro de duplicado, volumen 60 en la escritura pública número 1414, ante la fe del Notario Número 24 del Centro, número de predio 29031, folio 29, volumen 120, el cual tiene un valor comercial actualizado de **$608,000.00** (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** de la tasación que resulta la cantidad de **$547,200.00** (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE DISCURRE.**

**QUINTO.** En virtud que la ubicación del inmueble se encuentra fuera del lugar donde este juzgado ejerce jurisdicción, gírese atento exhorto a la Jueza Civil de Primera Instancia de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

Lo proveyó manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza y da fe.

**Transcripción del auto de fecha 26 de agosto de 2016.**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTISÍES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**ÚNICO.** Como lo pide el Maestro en Derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en su escrito que se provee, se señalan nuevamente las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para los efectos de que se lleve a cabo la diligencia de remate en segunda almoneda, en consecuencia de lo anterior, elabórense los avisos y edictos correspondientes; sirviendo de mandamiento el proveído fechado el treinta de junio de dos mil dieciséis.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

Lo proveyó manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **Dos Veces de Cinco en Cinco días**, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Secretaria Judicial.

Licda. Hortencia Ramón Montiel.

No.- 6387

# JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN)

## JUZGADO SEXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

**REGULO RIVERA CALVO:**
**DE DOMICILIO IGNANORADO.**

En el expediente número **623/2015**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), promovido por ISABEL HERNÁNDEZ MONTERO, por propio derecho, en contra de REGULO RIVERA CALVO, INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO y SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CINCO DE SPEITMEBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Por presentada a la licenciada **GLADYS ZURITA GARCÍA**, en su calidad de abogada patrono de la parte actora en el juicio, con su escrito de cuenta que su representada se encuentra en imposibilidad material para proporcionar los números de seguridad social o registro patronal o CURP, por lo que solicita se notifique a la demandada por edictos.

**SEGUNDO.** Como lo solicita la ocursante y en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a la demandada, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del demandado **REGULO RIVERA CALVO**, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

A).Que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que la actora de simple poseedora me he convertido en propietaria del predio urbano y construcción ubicado en la calle Iturbide colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, hoy identificado como cerrada de "Escuela de Medicina" número 109 colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 41.28 m2 ( cuarenta y un metros veintiocho centímetros cuadrados), y una superficie construida de 27.57m2 ( veintisiete metros cincuenta y siete centímetros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: Noreste: 9.10 metros con propiedad del señor Regulo Rivera Calvo; al Suroeste 9.00 Metros con sucesores de Fidel Sánchez Hernández; al Sureste 4.60 metros con prolongación de la Calle Agustín de Iturbide y al Noroeste 4.60 metros con Fermín Martínez Álvarez, con todas sus entradas salidas, usos, costumbres servidumbre activas y pasivas y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y se encuentre enclavado dentro del mismo.

Así como las prestaciones reclamadas en los incisos B, C, D y E, de su escrito de contestación de demanda.

Se hace saber al demandado **REGULO RIVERA CALVO**, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger el traslado y haciéndosele saber que los término de nueve días para dar termino que empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que en caso contrario se le tendrá por contestada en sentido negativo de conformidad con los artículos 229, del Código Adjetivo Civil vigente.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia, aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Centro, por y ante la secretaria de acuerdos licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, con quien actúa, certifica y da fe..."

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ

No.- 5668

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 240/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **Candelaria León Alejandro**, con fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

*JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A TREINTA DEL MARZO AÑO DOS MIL DIECISEIS.*

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a **Candelaria León Alejandro**, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención del once de marzo de dos mil dieciséis; en consecuencia, se procede acordar lo conducente.

**SEGUNDO.-** Ahora bien, se tiene a **Candelaria León Alejandro**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio Urbano, ubicado en la calle José María Morelos numero 81 de este municipio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de **50.28 (cincuenta metros veintiocho centímetros cuadrados)**; bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 0.102 metros con Elvia Ramírez Torres; al Sur: 1.050 metros con calle José María Morelos; al Este: 39.29 metros con candelaria León Alejandro y al Oeste: en tres medidas 12.75, 3.52 y 23.10 metros con Víctor Almeida Silva.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.-** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Instituto Registral del estado de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: Elvia Ramírez Torres, Candelaria León Alejandro y Víctor Almeida Silva; la primera con domicilio en calle Morelos Numero 83 del Barrio la Guadalupe; la segunda en calle José María Morelos Numero 81 de este municipio y el ultimo de los mencionados con domicilio en Ejido Rivera Alta s/n carretera Nacajuca, Jalpa de Méndez; para que dentro del término de **cinco** días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**SEXTO.-** Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Guadalupe Victoria numero 1, de esta ciudad, autorizando para recibirlas a la licenciada Yolanda Marín Domínguez; nombrando como su a su abogado Patrono a la licenciada María del Carmen Morales Magaña; y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado .

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **TERESA MÉNDEZ PEREGRINO**, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

## INDICE TEMATICO


| | Contenido | Página |
|---|---|---|
| **No.- 6403** | **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO** | 1 |
| **No.- 6402** | **ADENDUM A LA CONVOCATORIA No. 010. SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO** | 5 |
| **No.- 6401** | **ACUERDO GENERAL No. 08/2016 CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** | 6 |
| **No.- 6404** | **ACUERDO. CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL FRACCIÓNAMIENTO POMOCA. MPIO. NACAJUCA, TABASCO** | 8 |
| No.- 6405 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 160/2013 | 9 |
| No.- 6406 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 273/2001 | 10 |
| No.- 6407 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 168/2011 | 11 |
| No.- 6408 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 125/2014 | 12 |
| No.- 6409 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 942/2015 | 13 |
| No.- 6410 | JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 675/2008 | 14 |
| No.- 6386 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 1478/2011 | 15 |
| No.- 6363 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 186/2015 | 16 |
| No.- 6361 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 303/2016 | 17 |
| No.- 6362 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EXP. 572/2015 | 18 |
| No.- 6359 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 421/2016 | 20 |
| No.- 6360 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 253/2015 | 21 |
| No.- 6388 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 291/2016 | 23 |
| No.- 6384 | JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 481/2010 | 24 |
| No.- 6387 | JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) EXP. 623/2015 | 25 |
| No.- 5668 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 240/2016 | 26 |
| | INDICE | 27 |
| | ESCUDO | 28 |

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**